



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Coordinación Salas Cunas VTF

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA
FABIOLA ANDREA SOTO MARIN.-/

PARRAL, **17 MAR. 2020**

DECRETO EXENTO Nº 1426- /

VISTOS:

1. La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
2. Decreto Exento Nº 2005, de fecha 23.06.2010, que aprueba el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Los Olivos, suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
3. Decreto Exento Nº 5037, de fecha 28.10.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la Administración de Salas Cunas y Jardines Infantiles Administradas Conforme a Convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
4. Decreto Afecto Nº01 de fecha 02 de Enero de 2020, que designa como Administradora Municipal a doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO.
5. Decreto Exento Nº02 de fecha 02 de enero de 2020, que delega en el cargo del Administrador Municipal, la facultad de firmar "Por orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
6. Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña **FABIOLA ANDREA SOTO MARIN.-**

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, es necesario contratar personal en Jardín y Sala Cuna Angelitos, Administrada por el Departamento Administrativo de Educación Municipal.

DECRETO:

- 1.-**APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 09 de marzo de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **FABIOLA ANDREA SOTO MARIN**, C.N.I. [REDACTED] para cumplir funciones de Técnico en Atención de Párvulos en Jardín y Sala Cuna Angelitos, Administrada por el Departamento Administrativo de Educación Municipal.-
- 2.-**ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Técnico prestará los servicios contratados entre el **02 de Marzo de 2020 y el 31 de Mayo de 2020**, ambas fechas inclusive; Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán con una jornada de 15 hrs. Semanales, sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados.-
- 3.-**ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorarios, por los servicios prestados la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$139.615.-) mensuales, impuesto incluido**, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-
- 4.-**INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.-**IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **215.22.11.999** "Otros", con cargo a presupuesto FAEP 2018, aporte Municipal y/o Transferencia JUNJI.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/MHT/ARC/MMM/KHE/pcg
DISTRIBUCIÓN:

1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.- Coordinación Salas Cunas. 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-4.- Interesada.-5.- Establecimiento.- 6.- Archivo D.A.E.M.





República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Coordinación Salas Cunas VTF

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 09 de marzo de 2020 comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente "Por Orden de la Señora Alcaldesa" por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **FABIOLA ANDREA SOTO MARIN**, Técnico en Atención de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], domiciliada en Villa la montaña, calle Lientur N° 774, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **FABIOLA ANDREA SOTO MARIN**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Técnico en Atención de Párvulos para en Jardín y Sala cuna "Angelitos", ubicada en Delicias Sur N° 1335, sector Los Olivos, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán con una jornada de 15 hrs. Semanales, sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, por el periodo que comprende el .-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por los servicios prestados la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$139.615.-)** mensuales, impuesto incluido; los que se pagarán por periodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **02 de Marzo de 2020 y el 31 de Mayo de 2020**, ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las

prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

SEXO: La personería de doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, para representar a la Municipalidad de Parral, "Por orden de la Sra. Alcaldesa"; se encuentra establecida en el Decreto Exento N°02 de fecha 02 de Enero de 2020; y Decreto Afecto N°01 de fecha 02 de Enero de 2020, que la designa como Administradora Municipal.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to Marie Michele HiriBarren Taricco, the Municipal Administrator.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa representada legalmente "Por Orden de la Señora Alcaldesa" por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO C.N.I.** [REDACTED]

A handwritten signature in blue ink that reads "Fabiola Soto".
FABIOLA ANDREA SOTO MARIN
C.N.I. [REDACTED]